



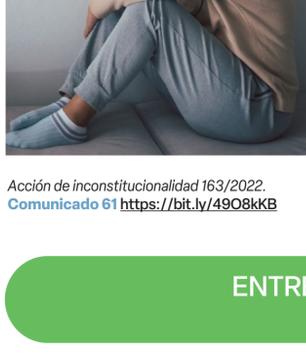
Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Febrero 2024

Durante el mes de febrero, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **trece acciones de inconstitucionalidad, tres controversias constitucionales y seis recursos de revisión en materia de seguridad nacional**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

VIOLENCIA VICARIA



Las Ministras y los Ministros validaron diversos preceptos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, en los que se establece la figura de la violencia vicaria, así como diversas medidas para su atención, prevención y sanción.

Las disposiciones fueron impugnadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la entidad, bajo el argumento de que vulneran el interés superior de la infancia, puesto que las acciones y medidas de protección a que aluden únicamente aplican para las hijas e hijos de la madre que sea víctima de violencia vicaria, y no para las y los menores de edad cuya violencia sea ejercida en contra de su padre.

La Corte determinó que dicha ley, al proteger especialmente a las mujeres, busca brindar soluciones normativas específicas para un grupo social históricamente discriminado; además de que la violencia contra niñas y niños que se ejerce con objeto de causar daño al padre puede ser combatida en otros ordenamientos.

Acción de inconstitucionalidad 163/2022. Comunicado 61 <https://bit.ly/4908kKB>

ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CASO "PEGASUS"

La Corte confirmó las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en las que instruyó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a entregar la información relacionada con los reportes de operaciones que presentan las entidades financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables, diagnósticos, así como del sistema de pagos electrónicos interbancarios relacionados con la contratación del programa "Pegasus".

La Corte determinó que no se encuentra acreditada la reserva de la información por razones de seguridad nacional.



PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN



En diversas sesiones, el Tribunal Constitucional analizó cuatro recursos de revisión en materia de seguridad nacional. Al respecto, resolvió lo siguiente:

- Determinó que divulgar la información concerniente a los informes diarios de monitoreo epidemiológico, informes diarios de riesgos estatales y monitoreo de medios no implica un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, pues no obstaculiza o bloquea actividades de inteligencia sobre acciones tendientes a combatir epidemias o enfermedades exóticas.

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 11/2022. Comunicado 34 <https://bit.ly/48Uv2Rl>

- Confirmó la resolución emitida por INAI en la que se instruyó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a proporcionar copia de la documentación presentada ante la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en contra de la empresa CALICA, subsidiaria de la minera estadounidense Vulcan Materials Company.

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 10/2022. Comunicado 37 <https://bit.ly/3ulFZw9> y Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 12/2022. Comunicado 39 <https://bit.ly/48gBelb>

- Confirmó la resolución del INAI por la que se instruyó al Centro Nacional de Control de Energía a proporcionar los precios de los contratos celebrados por éste en el año 2022, bajo el Protocolo de Emergencia para la adquisición de potencia en el Sistema Eléctrico de Baja California. Esto, al considerar que la difusión de esta información no pone en riesgo la seguridad nacional.

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional 2/2023. Comunicado 40 <https://bit.ly/3T0XivF>

INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Al resolver una controversia constitucional, el Pleno de la Corte determinó que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de resoluciones del INAI que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Elo, al considerar que la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, no es solo un derecho constitucional, sino que conlleva la obligación de asegurar la existencia de una vía procesal ordinaria para obtener su cumplimiento.



Controversia constitucional 33/2021. Comunicado 45 <https://bit.ly/3UESWf1>

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS



El Pleno de la Corte invalidó diversos preceptos del Decreto 299, por el cual se creó el organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Pánuco, Coahuila".

Lo anterior, al haberse omitido la participación de los municipios señalados en los procesos legislativos. La Corte destacó que la Constitución de la entidad prevé que, en el caso de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el presidente del Congreso local debe enviarla al ayuntamiento o ayuntamientos respectivos para oír su opinión, lo cual, en estos casos, no se llevó a cabo.

Controversia constitucional 152/2022. Comunicado 33 <https://bit.ly/3SfP95e>

COMPETENCIA FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE LOS DELITOS DE TORTURA Y TRATA DE PERSONAS

El Pleno de la Corte invalidó diversos artículos de leyes de San Luis Potosí y Nuevo León, relativos a los delitos de tortura y trata de personas. Esto, al determinar que se invadía la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, para legislar en la materia.



Acción de inconstitucionalidad 138/2022 y Acción de inconstitucionalidad 169/2022. Comunicado 43 <http://bit.ly/48uPVBD>



El Tribunal Constitucional invalidó diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que formaban parte del título de los delitos cometidos por servidores públicos, en las cuales, entre otros aspectos, se preveían penas para las personas que tuvieran la dirección o administración de una asociación civil que recibiera fondos, recursos o apoyos públicos.

Esto, al determinar, entre otras causas, que el artículo 108 constitucional no permite extender el concepto de servidor público a quienes no desempeñan un cargo en la estructura del Estado.

Acción de inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021. Comunicado 44 <https://bit.ly/4bEF4Yg>

COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN MATERIA PROCESAL PENAL

El Pleno de la Suprema Corte invalidó diversos artículos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales adicionaban supuestos para la reparación del daño, por la comisión del delito de feminicidio.

La Corte determinó su invalidez en virtud de que dichos artículos regulaban aspectos vinculados directamente con la sentencia condenatoria, lo cual es una cuestión inherente al proceso penal, por lo que su contenido incidía en la competencia exclusiva del Congreso de la Unión, para expedir la legislación única en materia procedimental penal.



Acción de inconstitucionalidad 129/2022. Comunicado 69 <https://bit.ly/4bZ8q3K>

PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



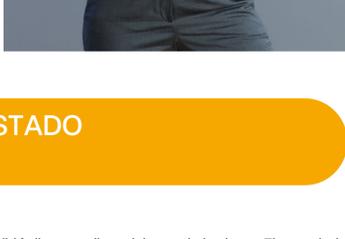
La Suprema Corte validó un decreto de reforma a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual, fundamentalmente, modificó el inicio del proceso electoral. Esto, al determinar, entre otras cuestiones, que no se afectaron los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, por lo que no se requería de una consulta previa. Además, la Constitución y la legislación secundaria del Estado no contemplan la obligación de realizar un parlamento abierto.

Acción de inconstitucionalidad 182/2023 y sus acumuladas 184/2023 y 185/2023. Comunicado 52 <https://bit.ly/49wDXlo>

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE ZACATECAS

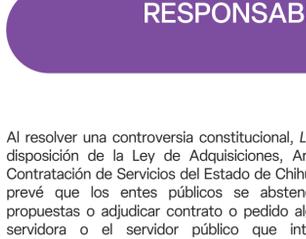
La Corte invalidó artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, referentes a las responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas de dicho Poder.

Al respecto, el Pleno consideró que la falta de clasificación de conductas infractoras en el artículo 115 y el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades previsto en el artículo 117, generaban arbitrariedad y violaban el principio de legalidad.



Acción de inconstitucionalidad 116/2022. Comunicado 53 <https://bit.ly/3ONLomC>

LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



El Pleno invalidó diversas disposiciones de las leyes Electoral, de Partidos Políticos, del Tribunal de Justicia Electoral, de Asistencia Social, y de Participación Ciudadana, todas del Estado de Baja California, relativas a las facultades de las autoridades electorales para intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, la obligación de consultar de manera previa a las personas con discapacidad y el proyecto de su presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, entre otras.

La Corte consideró que estas disposiciones violaban derechos fundamentales, tales como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en materia electoral y la autonomía de los órganos jurisdiccionales, así como principios constitucionales como la división de poderes.

Acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023. Comunicado 55 <https://bit.ly/48rAycZ>

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Al resolver una controversia constitucional, la Corte validó la disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, donde se prevé que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno, cuando la servidora o el servidor público que intervenga en el procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, salvo que exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control respectivo, dejando al reglamento definir el procedimiento para otorgar esa autorización.

El Pleno determinó que la disposición impugnada no invade la competencia del Congreso de la Unión en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, además que se trata de una norma en materia contractual, en la cual también es competente el legislador local.



Controversia constitucional 210/2023. Comunicado 54 <https://bit.ly/3wnvtol>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO



La Corte invalidó una disposición del Código Penal para el Estado de Durango, en la que se preveía que, cuando el responsable del delito de explotación laboral tuviera parentesco, conviviera o habitara ocasional o permanentemente en el mismo domicilio o domicilio con la víctima, o se tratara de tutor o curador, se le impondrían, además de las sanciones previstas en el artículo 190 Cuar, la pérdida de la patria potestad "y cualquier derecho que pudiese tener" sobre la víctima.

Las ministras y los ministros determinaron que dicha porteción de extraterritorial al derecho a la legalidad, en su vertiente de taxatividad –la cual exige que los tipos penales sean claros, precisos y de exacta aplicación–, así como al principio de proporcionalidad de las penas.

Acción de inconstitucionalidad 103/2023. Comunicado 49 <https://bit.ly/3TmONLI>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/>; así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.